

SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL DE REPARTO

MEDELLÍN – ANTIOQUIA

E. S. D.

ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: Stephania Padilla Vera- cedula 1038138235

ACCIONADAS: Procuraduría General de la Nación y Universidad de Antioquia

ASUNTO: Protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos, petición y confianza legítima dentro del Concurso de Méritos de la Procuraduría General de la Nación 2026.

Yo, **STEPHANIA PADILLA VERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No **1038138235** , actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su despacho, en ejercicio de la acción consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, con el fin de solicitar la protección de mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, petición y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, los cuales considero vulnerados por la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, dentro del proceso de selección denominado “Mérito Construyendo Excelencia”.

.

HECHOS

PRIMERO: La Procuraduría General de la Nación abrió el Concurso de Méritos 2026 denominado “Mérito Construyendo Excelencia”, destinado a proveer cargos de carrera administrativa de la entidad.

SEGUNDO: En ejercicio de mi derecho constitucional de acceder a cargos públicos mediante concurso de méritos, decidí participar en el proceso de selección, para lo cual ingresé a la plataforma dispuesta por las entidades accionadas y procedí a realizar el proceso de inscripción.

TERCERO: Para poder participar en el concurso realicé el correspondiente pago exigido para la inscripción, actuando de buena fe y con el propósito cierto de participar en el proceso de selección.

CUARTO: Al momento de realizar la inscripción, incurrí en un error involuntario al seleccionar la convocatoria a la cual quedé inscrita fue en la convocatoria de asesor IAS 19, la cual pide Posgrado y experiencia, dejándome imposibilitada para participar en el concurso.

QUINTO: El error cometido consistió en seleccionar una convocatoria diferente de aquella a la cual realmente pretendía aspirar, específicamente la **Convocatoria 3PU15**, respecto de la cual no se solicita experiencia y solicité posteriormente que se me permitiera realizar la inscripción correspondiente.

SEXTO: El error fue advertido por mí oportunamente y, una vez tuve conocimiento de la situación, acudí a los canales oficiales dispuestos

para formular la correspondiente solicitud ante la organización del concurso.

SÉPTIMO: En particular, presenté una PQRS a través de la plataforma habilitada para el concurso, explicando la situación presentada y solicitando que se corrigiera el error cometido en la selección de la convocatoria, de manera que pudiera participar en la convocatoria que realmente correspondía a mi perfil y voluntad de participación.

OCTAVO: Mi solicitud no pretendía obtener una ventaja frente a los demás aspirantes, alterar los requisitos del cargo, modificar las condiciones sustanciales del concurso ni obtener un trato preferencial en la evaluación. Mi solicitud se limitaba a corregir un error material cometido durante el proceso de inscripción y permitir que el pago efectuado pudiera cumplir su finalidad de garantizar mi participación en el concurso correspondiente.

NOVENO: Adicionalmente, la imposibilidad de modificar la convocatoria seleccionada me ha impedido ingresar o incorporar correctamente los documentos de soporte correspondientes a la convocatoria a la cual realmente pretendía aspirar.

DÉCIMO: La situación resulta especialmente gravosa para mí porque realicé el pago correspondiente para participar en el concurso y, pese a haber manifestado oportunamente el error y solicitado su corrección, actualmente no puedo utilizar efectivamente dicha inscripción para acceder a la convocatoria que corresponde a mi verdadera intención de participación.

DÉCIMO PRIMERO: El día 23 de septiembre de 2026, recibí respuesta a la PQRS presentada, mediante la cual se me informó, en esencia, que la convocatoria seleccionada no podía ser modificada y que la Oficina de Selección y Carrera no podía habilitar la modificación solicitada.

DÉCIMO SEGUNDO: La respuesta recibida no solucionó materialmente mi situación ni me ofreció una alternativa que permitiera conservar mi derecho de participación en el concurso, pese a que expliqué que se trataba de un error involuntario cometido durante la inscripción y que mi intención era participar en la Convocatoria 3PU15.

DÉCIMO TERCERO: Actualmente me encuentro en una situación de perjuicio, pues el período general de inscripción ya culminó y, como consecuencia de la imposibilidad de modificar la convocatoria, tampoco puedo realizar una nueva inscripción en la convocatoria que realmente corresponde a mi interés.

DÉCIMO CUARTO: La Procuraduría General de la Nación informó oficialmente que el período de inscripción del concurso culminó el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p. m., por lo cual actualmente no tengo una posibilidad ordinaria de realizar una nueva inscripción.

DÉCIMO QUINTO: La situación descrita no se originó en una falta de interés, negligencia deliberada o intención de incumplir las reglas del concurso, sino en un error involuntario al seleccionar la convocatoria, situación que fue puesta en conocimiento de las entidades accionadas.

DÉCIMO SEXTO: La propia reglamentación del concurso establece que la documentación aportada durante la fase de inscripción será la utilizada para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y realizar el análisis de antecedentes, y que una vez finalizado el período de inscripción no podrán adicionarse documentos ni realizarse modificaciones a la documentación cargada.

DÉCIMO SÉPTIMO: Sin embargo, considero que la aplicación automática de dicha regla a mi situación particular, sin valorar las circunstancias concretas del caso, el pago realizado, la solicitud presentada y la existencia de un error involuntario susceptible de corrección, genera una afectación desproporcionada de mis derechos fundamentales.

DÉCIMO OCTAVO: Mi pretensión no busca que se modifiquen los requisitos de la convocatoria, que se me otorgue un puntaje adicional, que se me exonere del cumplimiento de los requisitos mínimos o que se altere el resultado de las pruebas. Lo que solicito es que se permita corregir la convocatoria seleccionada accidentalmente, o que se habilite un mecanismo excepcional que me permita participar en la Convocatoria 3PU15, garantizando el respeto por los principios constitucionales que rigen el acceso a la función pública.

DÉCIMO NOVENO: La situación adquiere especial relevancia constitucional porque el concurso de méritos constituye un mecanismo de acceso a cargos públicos y, por tanto, las actuaciones desarrolladas dentro de este proceso deben respetar las garantías del debido proceso, igualdad y acceso a la función pública.

VIGÉSIMO: La Procuraduría General de la Nación ha señalado oficialmente que el concurso de méritos 2026 tiene como finalidad proveer cargos de carrera administrativa y garantizar la selección con fundamento en el mérito y la igualdad de oportunidades.

VIGÉSIMO PRIMERO: En consecuencia, acudo ante el juez constitucional con el propósito de evitar que un error material e involuntario durante la inscripción produzca como consecuencia definitiva mi exclusión de la posibilidad de participar en la convocatoria que realmente corresponde a mi intención, sin que exista una alternativa efectiva para subsanar la situación.

. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS

Considero vulnerados y/o amenazados los siguientes derechos fundamentales:

. Derecho al debido proceso – artículo 29 de la Constitución Política

El artículo 29 superior establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Los concursos de méritos constituyen procedimientos administrativos reglados en los cuales las entidades encargadas de su desarrollo deben garantizar que las actuaciones se adelanten respetando las garantías constitucionales de los participantes.

En mi caso, si bien conozco la existencia de reglas respecto de la inscripción, considero que la aplicación de dichas reglas debe analizarse atendiendo las circunstancias concretas que rodearon mi inscripción, particularmente la existencia de un error involuntario, el pago efectuado y la solicitud presentada oportunamente ante las entidades encargadas del concurso.

2. Derecho a la igualdad – artículo 13 de la Constitución Política

El artículo 13 de la Constitución establece el derecho fundamental a la igualdad.

El acceso a los concursos públicos debe desarrollarse bajo condiciones que permitan a los participantes competir en igualdad de oportunidades.

En mi caso, no solicito que se me conceda una ventaja frente a otros aspirantes, sino que se me permita corregir una situación particular que me impide participar en la convocatoria que realmente pretendía seleccionar.

3. Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos – artículo 40 numeral 7 de la Constitución Política

El artículo 40 numeral 7 de la Constitución reconoce a todo ciudadano el derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

La participación en concursos de méritos constituye uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa este derecho.

La imposibilidad de corregir la convocatoria seleccionada accidentalmente tiene como consecuencia que se me impida continuar participando en la convocatoria a la cual realmente pretendía aspirar.

4. Derecho fundamental de petición – artículo 23 de la Constitución Política

Presenté una PQRS ante la organización del concurso exponiendo de manera concreta mi situación y solicitando una solución.

Aunque recibí respuesta el 23 de septiembre de 2026, considero que la respuesta no solucionó materialmente la situación planteada, pues

se limitó a señalar la imposibilidad de modificar la convocatoria sin ofrecer una alternativa efectiva frente a las circunstancias particulares de mi caso.

. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES

La presente acción se fundamenta principalmente en los artículos 13, 23, 29, 40 numeral 7 y 86 de la Constitución Política, así como en las disposiciones del Decreto 2591 de 1991.

El artículo 86 de la Constitución establece que toda persona puede acudir a la acción de tutela para obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de una autoridad pública.

En el presente caso, las entidades accionadas participan directamente en la organización y ejecución del concurso de méritos.

La Procuraduría General de la Nación es la entidad que adelanta el proceso de selección y la Universidad de Antioquia participa como operador del concurso en las actividades que le fueron asignadas.

La propia regulación del concurso señala que la Oficina de Selección y Carrera, con apoyo de la Universidad de Antioquia, verificará la documentación aportada por los aspirantes y determinará el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Por lo anterior, ambas entidades tienen relación directa con los hechos objeto de esta acción constitucional.

. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La acción de tutela resulta procedente en el presente caso debido a la existencia de una situación que requiere una respuesta constitucional oportuna.

Aunque existen mecanismos ordinarios para controvertir determinados actos administrativos relacionados con concursos de méritos, en el presente caso la controversia tiene una característica temporal especial, debido a que el proceso de selección continúa desarrollándose y la pérdida de la oportunidad de participar en la convocatoria podría convertirse en una situación de difícil o imposible reparación posterior.

La Procuraduría General de la Nación informó que las inscripciones culminaron el 18 de septiembre de 2026 y que posteriormente se desarrollarán las etapas siguientes del proceso de selección.

Por ello, una decisión posterior podría resultar ineficaz si para ese momento ya se han agotado etapas fundamentales del concurso.

.

SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente al despacho que, como medida provisional y mientras se decide de fondo la presente acción de tutela, se ordene a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y/o a la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, según corresponda dentro de sus competencias, que:

PRIMERO: Se abstengan de excluir definitivamente a la accionante de la posibilidad de participar en el proceso de selección respecto de la Convocatoria 3PU15, mientras se resuelve la presente acción constitucional.

SEGUNDO: Se habilite provisionalmente el mecanismo técnico o administrativo que resulte necesario para permitir que la accionante

pueda acreditar la documentación correspondiente a la Convocatoria 3PU15, sin que ello implique la modificación de los requisitos sustanciales del concurso.

TERCERO: En caso de que técnicamente no sea posible habilitar inmediatamente la plataforma, se ordene a las entidades accionadas adoptar el mecanismo provisional que garantice la conservación de mi posibilidad de participación hasta que se profiera sentencia.

La medida solicitada resulta necesaria para evitar que durante el trámite de la tutela se produzca la pérdida definitiva de la oportunidad de participar, haciendo ilusoria una eventual decisión favorable.

. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos, solicito al despacho:

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, petición y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, consagrados en los artículos 13, 23, 29 y 40 numeral 7 de la Constitución Política.

SEGUNDA: Ordenar a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dentro del ámbito de sus competencias, que analice de manera individual y concreta mi situación particular, teniendo en cuenta que realicé el pago correspondiente al concurso, que la selección de la convocatoria equivocada obedeció a un error involuntario y que solicité oportunamente la corrección de dicha situación.

TERCERA: Ordenar a la Procuraduría General de la Nación y a la Universidad de Antioquia que, dentro del término que establezca el

despacho, habiliten un mecanismo excepcional que permita corregir la convocatoria seleccionada y trasladar mi inscripción a la Convocatoria 3PU15, siempre que cumpla los requisitos establecidos para dicha convocatoria y al mismo tiempo subir los Documentos faltantes a la convocatoria correcta

CUARTA: Subsidiariamente, en caso de que no resulte técnicamente posible modificar la inscripción inicial, ordenar a las entidades accionadas habilitar un mecanismo excepcional para que pueda realizar mi inscripción en la **Convocatoria 3PU15**, conservando el pago efectuado o permitiendo que este sea imputado a la nueva inscripción, sin imponerme un segundo pago por una situación originada en el error de selección de la convocatoria.

QUINTA: Ordenar a las entidades accionadas que me permitan aportar los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria correspondiente, dentro del término que determine el despacho judicial.

SEXTA: Ordenar a las entidades accionadas que se abstengan de adoptar una decisión que implique mi exclusión definitiva de la posibilidad de participar en la **convocatoria 3PU15** mientras se materializa la protección constitucional ordenada.

. PRUEBAS

Solicito tener como pruebas las siguientes:

1. Copia de mi documento de identidad.
2. Constancia o comprobante de inscripción al concurso de méritos.

3. Comprobante del pago realizado para participar en el concurso.
4. Capturas de pantalla o documentos que acrediten la convocatoria que fue seleccionada inicialmente.
5. Evidencia de la convocatoria a la cual realmente pretendía aspirar, correspondiente a la Convocatoria 3PU15.
6. Constancia de radicación de la PQRS.
7. Respuesta recibida el 23 de septiembre de 2026.
8. Capturas de pantalla que demuestren la imposibilidad de modificar la convocatoria o cargar los documentos correspondientes.
9. Los demás documentos que acrediten mi situación particular.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos ante otro juez constitucional.

. ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de pruebas, especialmente:

- . Copia de la cédula de ciudadanía.
- . Comprobante de pago.
- . Soporte de la convocatoria seleccionada.
- . Soporte de la Convocatoria 3PU15.
- . Copia de la PQRS.
- . Respuesta recibida el 23 de septiembre de 2026.

- . Capturas de pantalla y demás documentos relacionados con la imposibilidad de modificar la convocatoria.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

STEPHANIA PADILLA VERA

C.C. No: **1038138235**

Dirección: Calle49 f#8775-unidad campo de verano

Ciudad: Medellín, Antioquia

Teléfono: **3225937856**

Correo electrónico: tefa9761@gmail.com

ACCIONADO: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Correo para notificaciones

judiciales: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co.

Dirección: Carrera 5#15-80

Telefono: 6015878750

ACCIONADO: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección: calle 67-53-108- Medellin Antioquia UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

teléfono: 6042195028

Correo electrónico: notifica.judiciales@udea.edu.co

STEPHANIA PADILLA VERA

C.C. No. 1038138235

Accionante



COLOMBIA

Transacción **EXPIRADA**. Terminó el tiempo necesario para realizar el pago

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1038138235 Stephania Padilla
Descripción del Pago	PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026
Nro. Transacción ecollect	170277187
No. Autorización/CUS	170277187
Fecha y Hora	09/09/2026 08:09:10 p.m.
Medio de Pago	
Detalle de la transacción	

Total a Pagar \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

← Responder

→ Reenviar



Ver convocatorias generales

Ver convocatorias reservadas
personas con discapacidad



Usuario autenticado

CC 1038138235 · Radicado: 107663

Inicio > Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación

↓ Ir al final de la página

Jueves 24 De Septiembre De 2020

Instituto Nacional de
Metodología de Colombia

09:20:52

295.925 INSCRITOS

38.9

Mi cuenta



Documentos de
soporte



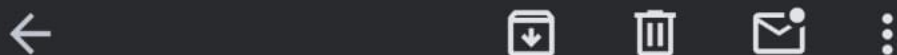
Ver datos de
inscripción



Mi estado en el
concurso

↑ Ir al inicio de la página

ASUS Vivobook



Concurso A... 10 sept
para mí ▾



DIÁLOGO PARA
CONSTRUIR
CONSENSOS

Hola STEPHANIA STEPHANIA PADILLA VERA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la **Procuraduría** General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 1038138235

Número de Radicado: PQRS-502721

Descripción de su PQRS: HOLA, LA PRESENTE ES PARA INFORMAR QUE EN EL MOMENTO EN QUE ME INSCRIBI EN LA CONVOCATORIA ME EQUIVOQUE, ME INSCRIBI EN LA CONVOCATORIA 1AS19 - en esa convocatoria piden experiencia, como puedo hacer para Cambiar a la convocatoria Grado 3PU-15, les agradezco una solución, Muchas Gracias, mi cedula es 1038138235 y mi Nombre Stephania Padilla Vera, muchas gracias ¿donde debo escribir para que me ayuden con esto? necesito cambiar esa convocatoria.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

← Responder

→ Reenviar





Bogotá, D. C., 23 de septiembre de 2026

Oficio OSyC-Concurso No.497

Señora

STEPHANIA PADILLA VERA

Correo electrónico: tefa9761@gmail.com

Asunto: Respuesta radicados No. E-2026-517531 del 10 de septiembre y E-2026-520284 del 11 de septiembre de 2026 – Error en la inscripción al concurso de méritos.

Respetada señora Padilla:

En atención a las peticiones del asunto, presentadas a través de la sede electrónica de la Procuraduría General de la Nación, mediante las cuales solicita corregir un error cometido al momento de inscribirse en el Concurso Abierto de Méritos Construyendo Excelencia 2026, me permito dar respuesta técnica y jurídica de fondo, bajo las siguientes consideraciones:

PETICIÓN FORMULADA:

“Buenas tardes, solicito de manera personal que me ayuden a corregir un error que cometí al inscribirme en el concurso de méritos de la Procuraduría. Me inscribí en una convocatoria que pide experiencia, y me tenía que inscribir en la convocatoria del empleo Profesional Universitario, código y grado 3PU-15. Datos: Stephania Padilla Vera, cédula 1038138235”

RESPUESTA:

Revisada la solicitud de la peticionaria, se observa que esta se contrae a requerir la corrección de la convocatoria seleccionada al momento de su inscripción en el Concurso Abierto de Méritos Construyendo Excelencia 2026, por considerar que la convocatoria en la que quedó inscrita exige experiencia, cuando su intención era



www.procuraduria.gov.co



Cra. 5 #15-80, Bogotá Colombia



+6015878750



inscribirse en una convocatoria correspondiente al empleo Profesional Universitario, código y grado 3PU-15.

Sobre el particular, el numeral 3 de las condiciones generales de inscripción previstas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Proceso de Inscripción establece que cada aspirante podrá participar únicamente en una convocatoria del proceso de selección y, en consecuencia, solo podrá formalizar una inscripción.

La misma disposición precisa que, durante la etapa de **preinscripción**, el aspirante podía modificar la convocatoria inicialmente seleccionada, siempre que no hubiese efectuado el pago de los derechos de participación o, en el caso de las personas exentas de dicho pago, no haya realizado la formalización correspondiente en el aplicativo. Contrario sensu, una vez efectuado el pago de los derechos de participación o realizada la formalización que corresponda para quienes se encuentren exentos de este, la convocatoria seleccionada no podría ser modificada.

Conforme al numeral 8.4.1 de la misma guía, mientras el aspirante se encuentre en la etapa de preinscripción, la modificación de la convocatoria se realiza seleccionando el ícono de edición, identificado con la figura de un lápiz, ubicado junto a la información de la convocatoria seleccionada, lo cual habilita nuevamente la consulta de convocatorias para buscar y seleccionar una convocatoria diferente.

En caso de que la peticionaria ya hubiere efectuado el pago de los derechos de participación o formalizado su inscripción, debe indicarse que, conforme a la regla antes transcrita, la convocatoria seleccionada no es susceptible ser modificada, y que la Oficina de Selección y Carrera no cuenta con la facultad de habilitar de manera individual dicha modificación, pues hacerlo comportaría otorgar un tratamiento distinto al previsto de manera uniforme para la totalidad de los aspirantes inscritos en el Concurso Abierto de Méritos Construyendo Excelencia 2026, en desmedro de los principios de igualdad, transparencia y objetividad que rigen el proceso de selección.

Finalmente, se recuerda que, conforme al numeral 6 de las condiciones generales de inscripción, el aspirante era el único responsable de la veracidad, exactitud y autenticidad de la información registrada durante el proceso de inscripción, y que, de presentarse cualquier dificultad técnica para efectuar la corrección dentro del término señalado, la peticionaria podrá acudir de manera inmediata al módulo de PQRS habilitado en el portal www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co, indicando su número de cédula de ciudadanía para efectos de identificación.



Se precisa que las orientaciones brindadas mediante la presente comunicación tienen carácter general e informativo y se fundamentan en las reglas de inscripción aplicables de manera uniforme a la totalidad de los aspirantes del Concurso Abierto de Méritos Construyendo Excelencia 2026.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, de manera clara, precisa y congruente con lo solicitado, y se agradece el interés presentado en el concurso de méritos que adelanta la Procuraduría General de la Nación, sugiriéndole a la peticionaria mantenerse atenta a los canales oficiales de comunicación del proceso, particularmente al sitio web www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co y al vínculo de Concursos en www.procuraduria.gov.co.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE POSADA LARA
Jefe de la Oficina de Selección y Carrera

Proyectó: C. Rosas - UdeA